

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA COOPERACIÓN DIRECTA
ENTRE LA RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE (REIMA, A.C.), Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (UNESUM)**

La **RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE (REIMA, A.C.)**, representada por la **M.C. DIANA LAURA TELLO SILVA**, mayor de edad, casada, de nacionalidad mexicana, con registro federal de contribuyentes TESD960312SV2 y credencial electoral 2616137142124; quien comparece en su calidad de Presidenta de la REIMA; Asociación Civil, inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC: RIM230522A84 y la **UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (UNESUM)**, representada por su **Rector XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana y con número nacional de identidad XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECONOCIENDO QUE:

Primero: La Red Iberoamericana del Medio Ambiente surgió originalmente en Cuba en el año 1999 como Red Estudiantil Iberoamericana de Medio Ambiente y desde 2019 es reconocida oficialmente (REG-RED-18-0057) como red académica por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) de la República de Ecuador.

Segundo: La misión de la REIMA, A.C. es promover activamente la concienciación sobre los principales problemas ambientales a escala local, nacional e internacional; buscando soluciones que ayuden a mitigar los impactos ambientales de la actividad humana que, de forma práctica, sean socialmente justas y económicamente viables.

Tercero: REIMA, A.C. trabaja junto al sector público y privado, instituciones educativas, gobierno y otras asociaciones de la sociedad civil brindando asesoría científico-técnica para la identificación, formulación, negociación, implementación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental y el desarrollo sustentable.

Cuarto: El desarrollo de la cooperación académica y científica es una oportunidad para ambas instituciones, y deseando reforzar tal colaboración, convienen en los puntos siguientes:

Art. 1: La cooperación científica y educativa se emprenderá en áreas de interés mutuo. Tal cooperación se llevará a cabo en la base de la igualdad y beneficio mutuo.

Art. 2: La cooperación podrá implementarse de la siguiente manera:

- a) Participación en proyectos de investigación y desarrollo;
- b) Intercambio de académicos a través de visitas y eventos conjuntos;
- c) Intercambio de información científica, así como de documentos y publicaciones;
- d) Reuniones de estudio, congresos, seminarios, talleres, diplomados y cursos sobre los temas de interés común.

Art. 3: En lo que se refiere a la implementación de la cooperación en las diversas áreas de interés común, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este Acuerdo serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos a realizar en cada caso.

Art. 4: Ambas partes designarán a un Coordinador, que serán los responsables de la ejecución del presente Acuerdo, los que tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Acuerdo;
- b) Realizar el seguimiento al presente Acuerdo en función de los compromisos adquiridos;
- c) Informar a las entidades sobre el avance del Acuerdo.

Por la **REIMA, A.C.** se designa al **M.C. Yordanis Gerardo Puerta de Armas**, con dirección de correo electrónico: coordinacion@reima-ec.org y por la **UNESUM** a **XXXXXX**, con dirección de correo electrónico **XXXXXX**.

Art. 5: Cada institución asegurará, de acuerdo con sus respectivas leyes y normatividad vigentes, cualquier clase de ayuda y facilidades para personal residiendo temporalmente en su territorio, bajo el clausulado de este Acuerdo.

Art. 6: El personal de la **UNESUM** podrá acceder a los beneficios acordados por la Asamblea General y publicados en <https://reima-ec.org/beneficios> bajo los términos establecidos en el referido documento: cuota anual de afiliación 600.00 USD americanos + impuestos, mientras se encuentre vigente el referido instrumento de colaboración internacional.

Art. 7: Las partes acuerdan que los Derechos de Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este Acuerdo, pertenecerán a las partes signatarias en proporción de su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

Art. 8: Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Acuerdo, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión.

Art. 9: Este Acuerdo será susceptible a la aprobación de las autoridades competentes, según leyes nacionales de cada institución, y entrará en vigor cuando cuente con las firmas de la Presidenta de la **REIMA, A.C.** y del Rector de la **UNESUM**.

Art. 10: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años, y será renovado automáticamente por un período igual, salvo comunicación de las partes expresando lo contrario con por lo menos tres meses antes de su terminación.

Art. 11 El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito y se encuentre firmada por ambas. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Art. 12: Este Acuerdo es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse se resolverá de común acuerdo por ambas partes.

Art. 13: Un consejo arbitral, conformado por un miembro elegido por cada institución y otro seleccionado conjuntamente por las partes, resolverá cualquier controversial eventual concerniente a la interpretación y aplicación de este Acuerdo.

Art. 14: Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposiciones o instrucciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, se harán a los representantes legales de las instituciones involucradas mediante documento membretado a:

Red Iberoamericana del Medio Ambiente (REIMA, A.C.)

Dirección: Calle Salazar Norte No. 49. e/ Cuauhtémoc y Moctezuma. Colonia Cuauhtémoc, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, México. C.P: 61506

Teléfono: +52 1 55 1726 0791. E-mail: coordinacion@reima-ec.org

Universidad Estatal del Sur de Manabí

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. Código Postal: XXXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXX. E-mail: XXXXXXXXXXXXXX

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo de manera electrónica en dos ejemplares, ambos con la misma validez legal a los 21 días del mes de agosto del año 2025.



LOGO CONTRAPARTE

RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA
M.C. DIANA LAURA TELLO SILVA

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ
RECTOR
NOMBRES Y APELLIDOS REPRESENTANTE LEGAL